Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303534944

PÓLIZA No: 530 -80 - 994000001032 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **POBLADO** COD. AGE: 530 RAMO: 80 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
29	09	2026	12	09	2026	23:59	12	09	2027	23:59	365	29	09	2026

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS — DIAS

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
12	09	2026	23:59	12	09	2027	23:59	365

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

DIRECCIÓN: PALAC MCPAL ANORI CIUDAD: ANORÍ, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6048350842

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

DIRECCIÓN: CARRERA 31 NO.33 - 35 CIUDAD: **ANORÍ, ANTIOQUIA** TELÉFONO: 6048350842

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE ANORI NIT : 890982489

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: ANORÍ

DIRECCION: CARRERA 30 No. 30-9 ALCALDIA

ACTIVIDAD: ALCALDIA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 30-30

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 750,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	750,000,000.00		

DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 890982489 - MUNICIPIO DE ANORI

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***750,000,000.00	$ ********6,000,000	$*********0.00	$ ****1,140,000	$ ********7,140,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ANGLO SEGUROS & CIA. LTDA. ANGLO SEG	10020	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000530353494

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDB207B0A0CF8775B

CLIENTE

ALEGARCIA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a jueves: de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. - Viernes: de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO COD. AGENCIA: 530 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000001032** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

TEXTO DE LA POLIZA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC2026-262

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (PREDIOS, LABORESY OPERACIONES).

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (INCLUIDOS EL DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA Y DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN) QUE CAUSE EL MUNICIPIO DEANORÍ A TERCEROS; GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIODE ANORÍ EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLA, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

TIPO DE COBERTURA: SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIONES O MUERTE A PERSONAS Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
MODALIDAD DEL SEGURO: POR OCURRENCIA.

JURISDICCIÓN EL CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
VALOR ASEGURADO $750.000.000 EVENTO/VIGENCIA

COBERTURAS BÁSICAS:

AMPARO BÁSICO (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES); QUE INCLUYE: INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
ANEXO DE ARMAS DE FUEGO. (ERRORES DE PUNTERÍA), CELADORES, PERROS GUARDIANES Y VIGILANTES DE FIRMA ESPECIALIZADA Y PROPIOS DEL ASEGURADO. APLICA EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA DE VIGILANCIA
AVISOS, VALLAS Y LETREROS, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. APLICA CUANDO ESTOS SON INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES; CABRIAS Y GARRUCHAS.
RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS.
ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS NO PROFESIONALES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE (EXCLUYENDO LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR).
PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES. SÚBLIMITARLO A 5% POR EVENTO, 10% POR VIGENCIA.
VIAJES DE FUNCIONARIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INHERENTES A SU ACTIVIDAD. EXCLUYE LA RC PROFESIONAL
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCÍAS AZAROSAS, EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO Y TÉCNICAMENTE UTILIZADOS, PRINCIPALMENTE INSUMOS, VACUNAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS. APLICA CON PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA
GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA SUBLÍMITE DEL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO.
PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES (EXCLUYENDO R.C PERSONAL Y PROFESIONAL).
USO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES.
ACTIVIDADES DE LOS EJECUTIVOS DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS EN EL EXTERIOR (EXCLUYE R.C. PERSONAL Y PROFESIONAL).
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR Y CON EL USO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PROPIA Y DE TERCEROS.
EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A AMPARAR E INCLUYE LA COBERTURA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS Y DE TERCEROS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS Y/O DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS (EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR), INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN O NO ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, MIENTRAS QUE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE ESTÉ SIENDO PRESTADO Y/O AUTORIZADO POR EL ASEGURADO. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE SUS PREDIOS.
RCE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. EXCLUYE CONTAMINACIÓN PAULATINA.
COBERTURA POR DAÑOS FINANCIEROS Y/O LUCRO CESANTE: ESTA COBERTURA OPERA EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE PRESENTE UNA PÉRDIDA MATERIAL A UN TERCERO O LESIONES Y/O MUERTE A PERSONAS. EL LUCRO CESANTE QUE SE GENERE Y QUE SEA RECLAMADO POR PARTE DEL TERCERO AFECTADO, TENDRÁ COBERTURA SIEMPRE Y CUANDO SEA COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O LESIONES Y/O MUERTE A PERSONAS QUE SEAN CAUSADOS Y/O IMPUTADOS AL ASEGURADO.
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA LOS PREDIOS QUE ABARCAN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.
COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES:

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: HASTA EL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LO CUBIERTO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, LAS PRESTACIONES DE LEY Y CUALQUIER OTRO SEGURO VIGENTE, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DEFINICIÓN DE LA COBERTURA: MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO Y NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O TERCERO DAMNIFICADO, LAS SUMAS QUE DEBERÍAN PAGAR EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS Y/O AL SERVICIO DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES CONTRATADOS POR EL ASEGURADO, EN EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS DESIGNADAS. SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DE CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES. ESTA COBERTURA OPERA INDEPENDIENTEMENTE SÍ SE TIENE UN CONTRATO VERBAL O ESCRITO Y SIEMPRE Y CUANDO SE CONFIGURE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TERCERO AFECTADO Y EL ASEGURADO Y/O CUALQUIERA DE SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. EXCLUYE RECLAMACIONES POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR AL ASEGURADO EN EL AMPARO DE RCE PATRONAL, CUANDO SE PRESENTEN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO COD. AGENCIA: 530 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000001032** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

TEXTO DE LA POLIZA

SE CUBRE LA INDEMNIZACIÓN A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO UNA VEZ SEA DECLARADO RESPONSABLE DEL PERJUICIO QUE SUFRA EL TRABAJADOR, ASÍ EN DICHA CONDENA EL JUEZ NO TUVIERE EN CUENTA LO YA PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER EL DESCUENTO RESPECTIVO.
SE PIDE LA ANTERIOR CONDICIÓN DEBIDO A QUE:

FINALIZADO UN PROCESO LABORAL SALEN LAS CONDENAS O PAGOS QUE TIENE QUE HACER EL EMPLEADOR AL TRABAJADOR.
CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN SIGNIFICA PAGAR EL VALOR DE LA SENTENCIA O CONDENA.
EN LA SENTENCIA PUEDE OCURRIR POR CUALQUIER MOTIVO QUE EL JUEZ NO TENGA EN CUENTA LO YA PAGADO POR SEGURIDAD SOCIAL (EPS O RIESGOS LABORALES).
SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO (S) Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DEL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA

GASTOS MÉDICOS: GASTOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO SUBLÍMITE DE $30.000.000 PERSONA / $100.000.000 EVENTO /
$200.000.000 VIGENCIA.
RCE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RCE CRUZADA: HASTA EL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA, SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% MÍNIMO $2.000.000 TODA Y CADA PÉRDIDA.
RCE PARQUEADEROS INCLUYE DAÑOS Y HURTO Y HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS Y CONTENIDOS, EN PREDIOS Y PARQUEADEROS DEL ASEGURADO, Y DONDE ESTE TENGA INJERENCIA Y HASTA EL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y VIGENCIA.
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: HASTA EL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y VIGENCIA. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS Y BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS Y QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, MANEJO Y OPERACIÓN. SE EXCLUYE EL DAÑO O HURTO DE DICHOS BIENES PUES SU AMPARO CORRESPONDE A OTRO SEGURO COMO ES EL DE DAÑOS MATERIALES, MANEJO, SUSTRACCIÓN O TRANSPORTES.
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, HASTA EL 30% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES ASEGURADOS EN UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES DE $50.000.000/$50.000.000/$100.000.000.
EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. NO CUBRE PASAJEROS. ACLARACIÓN: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁN COMO VEHÍCULOS NO PROPIOS, TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LOS
VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y/O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS CUANDO ESTÉN SIENDO UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y/O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, AQUELLOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN UTILIZANDO Y QUE ESTÉN EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, COMODATO O BAJO CUALQUIER CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TENGA EL ASEGURADO CON TERCERAS PERSONAS Y QUE IMPLIQUEN LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO, CUANDO ESTOS CONTRATOS SON CELEBRADOS ENTRE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO CON TERCERAS PERSONAS. ESTOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR MATRICULADOS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO COMO PARTICULARES O PÚBLICOS, PARA QUE TENGA APLICACIÓN ESTA COBERTURA. EN LOS CASOS DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS SE AFECTARÁ EN PRIMERA
INSTANCIA EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).
PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (R.C. DECRETO 356/94). OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA.
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS MORALES, FISIOLÓGICOS Y VIDA EN RELACIÓN.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO Y/O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, HASTA EL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO EN EL AMPARO BÁSICO POR EVENTO Y VIGENCIA. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA NO TENGA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O EL EVENTO OCURRIDO NO TENGA COBERTURA POR LA PÓLIZA DEL CONTRATISTA, LA PÓLIZA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ OPERARÍA COMO PRIMARIA.

CONDICIÓN PARTICULAR

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO QUE AFECTE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE FACULTA Y AUTORIZA AL ASEGURADO A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ATENDER DE FORMA
DIRECTA LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO, ESTABLECER SU NIVEL DE RESPONSABILIDAD Y LOGRAR LOS ACUERDOS Y/O CONCILIACIONES A LAS QUE HUBIERE LUGAR PARA FINIQUITAR SATISFACTORIAMENTE LA RECLAMACIÓN.
LA PRESENTE CONDICIÓN PARTICULAR APLICA ÚNICAMENTE PARA TODAS AQUELLAS RECLAMACIONES Y EVENTOS CUYO MONTO A INDEMNIZAR AL TERCERO NO SUPEREN LOS $20.000.000 POR EVENTO, Y QUE EL HECHO QUE GENERÓ LA RECLAMACIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO EL VALOR INDEMNIZADO AL TERCERO AFECTADO, UNA VEZ SUMINISTRE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CARTA DE RECLAMACIÓN FORMAL A LA COMPAÑÍA Y EL DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTENTICADO POR LAS PARTES.

CLAUSULAS ADICIONALES:

ACTOS DE EMPLEADOS TEMPORALES Y/O TRANSITORIOS.
CONOCIMIENTO DEL RIESGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y DE LA CO ASEGURADORA SI LAS HUBIERE.
AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO, CON TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO COD. AGENCIA: 530 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000001032** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE ANORI** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.489-1**

TEXTO DE LA POLIZA

ASISTENCIA JURÍDICA Y GASTOS POR: DEFENSA, PRESENTACIÓN DE FIANZAS, CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA Y OTROS.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO.

INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL. MEDIANTE ESTE AMPARO, LA PRESENTE PÓLIZA CONTEMPLA QUE EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD O CULPA DEL ASEGURADO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

RCE POR TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY. APLICA CON PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERÁN TAMBIÉN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO TENGAN RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD, DE IGUAL FORMA PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE CONSIDERAN TERCEROS.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE, EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CON TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS: LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA: LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A EL MUNICIPIO DE ANORÍ, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIO COMÚN ACUERDO CON EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.

VARIACIONES DEL RIESGO, CON TÉRMINO DE REPORTE DE TREINTA (30) DÍAS. LA COMPAÑÍA DEBE AUTORIZAR AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SÍ ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

DEDUCIBLES
TODOS LOS EVENTOS
3% DEL VALOR DE LA PERDIDA, SIN MÍNIMO

OP PADRE 1444748 - OP HIJA 1444783

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000001032 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 5

TOMADOR: MUNICIPIO DE ANORI **IDENTIFICACION:** 890.982.489-1

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE ANORI	890982489-1	CARRERA 30 No. 30-9 ALCALDIA	ANORÍ	750,000,000.00	6,000,000	7,140,000

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
6,000,000	7,140,000